



0000001

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA NÚMERO: 13714

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA TRANSPORTISTICA DE CARGA PESADA
TRANSPANAPAIS C.A.

OTORGAN:

HÉCTOR ALFONSO BENALCAZAR VALLEJO, JAIME HERNÁN CABRERA
BELTRÁN, CARLOS CARRIÓN TOLEDO, ESTUARDO WASHINGTON
CAPILLA VENEGAS, PABLO JOSE GUAMAN PINTO, Y OTROS

CUANTIA: \$ 1.400,00

DI 4 Cop.

R.S.M.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy miércoles tres de octubre del dos mil doce, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, (encargado), según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del dos mil tres, comparecen los señores; HÉCTOR ALFONSO BENALCAZAR VALLEJO, casado; JAIME HERNÁN CABRERA BELTRÁN, casado; CARLOS CARRIÓN TOLEDO, casado; ESTUARDO WASHINGTON CAPILLA VENEGAS, casado; PABLO JOSE GUAMAN PINTO,

casado; LUIS RUBEN IBADANGO YACELGA, soltero; LUIS ALFONSO MALES GUAMANARCA, casado; DIEGO FERNANDO NARVAEZ NARVÁEZ, casado; WILLAN JOHN, PINTO ACOSTA, soltero; HERNAN ISAIAS SIMBAÑA GUALOTO, casado; DARWIN RODOLFO TOAPANTA OJEDA, casado; JOSE BAYARDO TUPIZA FLORES, divorciado; JOSE LUIS ULLOA FLORES, casado y JORGE AMADO AGUILERA GRANDA, casado; Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación y que en copia certificada adjunto como documento habilitante; y, que dice, Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta, que me presentan cuyo tenor literal a continuación trascibo: **SEÑOR NOTARIO:**
En el Registro de Escritura Pública a su cargo, dignese insertar una de constitución de **COMPANÍA DE ANÓNIMA**, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: HÉCTOR ALFONSO SENALCAZAR VALLEJO, casado; JAIME HERNÁN CABRERA BELTRÁN, casado; CARLOS CARRIÓN TOLEDO, casado; ESTUARDO WASHINGTON CAPILLA VENEGAS, casado; PABLO JOSE GUAMAN PINTO, casado; LUIS RUBEN IBADANGO YACELGA, soltero; LUIS ALFONSO MALES GUAMANARCA, casado; DIEGO FERNANDO NARVAEZ NARVÁEZ, casado; WILLAN JOHN, PINTO ACOSTA, soltero; HERNAN ISAIAS SIMBAÑA GUALOTO, casado; DARWIN RODOLFO TOAPANTA OJEDA, casado; JOSE BAYARDO TUPIZA FLORES, divorciado; JOSE LUIS ULLOA FLORES, casado y JORGE AMADO AGUILERA GRANDA, casado; Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para constituir esta compañía; y, por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA.-**



0000002

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

CONSTITUCIÓN: Los comparecientes manifiestan y declaran libre y voluntariamente su deseo de unir sus capitales para constituir una Compañía ANÓNIMA, con el objeto que a continuación expresan, sujetándose a lo dispuesto por la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y demás leyes atingentes a su actividad y a los siguientes Estatutos. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPANAPAIS C.A.** **CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO Y DURACIÓN, OBJETO SOCIAL.** - **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.** La Compañía se denominará: TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPANAPAIS C.A. **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** La Compañía será de nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal tendrá en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, República del Ecuador, sin embargo podrá establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares del país y/o en el exterior previa resolución de la Junta General de Accionistas, con sujeción a las disposiciones legales.- **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.** La duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil. La Compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo, prorrogar o disminuir su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley **ARTÍCULO CUATRO: OBJETO SOCIAL.** La Compañía se dedicará exclusivamente al trasporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **CAPÍTULO**

HHA 23.01

SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.-

ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL - El capital suscrito de la Compañía es de MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

✓ dividido en mil cuatrocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.

ARTÍCULO SEIS:

AUMENTO DE CAPITAL - El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

ARTICULO SIETE: RESPONSABILIDAD - La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO OCHO: LIBRO DE ACCIONES - La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE:

EJERCICIO ECONÓMICO - El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes



000003

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.

ARTÍCULO DIEZ: UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO ONCE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.

ARTÍCULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, como se señala en la Ley y el presente estatuto, es el órgano supremo de la Compañía, será ordinaria y extraordinaria. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico con el objeto de conocer el balance anual y los resultados que estos arrojen, las cuentas del ejercicio, los informes de los administradores y del Comisario, hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre el destino de las utilidades cuando lo hubiere y efectuar los nombramientos que se requieran para el normal funcionamiento de la Compañía o cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las reuniones extraordinariamente, las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas

legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO TRECE: CONVOCATORIA.**- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación al fijado para su reunión y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO CATORCE: REPRESENTACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- A las Juntas General podrán concurrir los accionistas personalmente o representados por mandatarios a favor de un accionista o de un tercero ya se trate de poder notarial o carta poder para cada Junta, en cuyo caso el mandato deberá reunir los requisitos establecidos en los reglamentos que para el efecto expide la Superintendencia de Compañías. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.

ARTICULO QUINCE: QUÓRUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de Acciones en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado y concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DIECISEIS: JUNTA UNIVERSAL.- Cuando todos los accionistas se



000004

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán instalarse en Junta General Universal sin convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que únicamente decidan, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO DIECISIETE:**
ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL. - La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar

obligatoriamente el presente Estatuto; l) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.

ARTÍCULO DIECIOCHO: DEL DIRECTORIO - El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales y por el Gerente General. Los Vocales tendrán alternos y serán designados por un periodo de dos años contados desde la fecha de su designación. Podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Tendrá derecho a voto el Presidente, los vocales y el Gerente General, con excepción de este último sino es accionista de la compañía, por lo que tendrá derecho a voz.

ARTICULO DIECINUEVE: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO - Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General que hará de secretario, a falta de este último se nombrará un secretario Ad-Hoc. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante.

ARTÍCULO VEINTE: CONVOCATORIA - La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.

ARTICULO VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO - Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes:

- a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado;
- b) Designar a uno de los vocales del directorio que con las mismas facultades suplan al Presidente y/o Gerente General;
- c) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto en el mes de enero de cada año;
- d) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía;
- e) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y



0000005

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación; f) Controlar el movimiento económico de la compañía; g) Cumplir y hacer las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y Reglamentos; h) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; i) Nombrar a los empleados caucionados; j) Dictar los Reglamentos de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VEINTIDÓS:

RESOLUCIONES. - Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO VEINTITRÉS: ACTAS. - De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.

ARTÍCULO VEINTICUATRO: DEL PRESIDENTE

El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado y Presidirá la Junta General de Accionistas. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue.

ARTÍCULO VEINTICINCO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE

- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta

General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VEINTISEIS DEL GERENTE GENERAL** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía y Actuara como Secretario en las Juntas de Accionistas, y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.

ARTÍCULO VEINTISETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía d) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; e) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; f) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; i) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; j) Contratar trabajadores y fijar sus remuneraciones; k) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionista; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas ganancias y la



0000006

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO VEINTINUEVE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO. Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.

ARTICULO TREINTA Y UNO DISPOSICIÓN GENERAL. En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS: AUDITORIA. Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

ARTICULO TREINTA

Y TRES.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-**

DECLARACIONES: Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario. Lo expuesto se detalla en el cuadro de integración de capital que se expresa a continuación:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPANAPAIS C. A."

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	NÚMERO DE ACCIONES
1 - AGUILERA GRANADA JORGE AMADO	98,00	98,00	98
2 - BENAL CAZAR VALLEJO HÉCTOR ALFONSO	98,00	98,00	98
3 - CABRERA BELTRÁN JAIME HERMAN	98,00	98,00	98
4 - CARRIÓN TOLEDO CARLOS	98,00	98,00	98
5 - CAPILLA VENEGAS ESTUARDO WASHINGTON	98,00	98,00	98
6 - GUAMAN PINTO PABLO JOSE	126,00	126,00	126
7 - IBADANGO YACELGA LUIS RUBEN	98,00	98,00	98
8 - MALES GUAMANARCA EJIS ALFONSO	98,00	98,00	98
9 - MARVAEZ MARVAEZ DIEGO FERNANDO	98,00	98,00	98
10 - PINTO AGUSTA WILLIAN JOHN	98,00	98,00	98
11 - SIMBAMA GUALOTO HERNAN ISAIAS	98,00	98,00	98
12 - TOAPANTA OJEDA DARWIN RODOLFO	98,00	98,00	98
13 - TUPIZA FLORES JOSE BAYARDO	98,00	98,00	98
14 - ULLOA FLORES JOSE LUIS	98,00	98,00	98
TOTAL	1,400,00	1,400,00	1400

CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la



0000007

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

prestación de servicio de transporte comercial de carga pesada, será autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

ARTICULO TREINTA Y SEIS.-

La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transporte.

ARTICULO TREINTA Y SIETE.-

La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de y Transporte Terrestre.

ARTICULO TREINTA Y OCHO.-

Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismo, deberán en forma previa cumplirlas.

CLAUSULA CUARTA.-

Los accionistas por unanimidad autorizan al Dr. Vicente Garzón Paz, para que proceda a realizar todos los trámites que son necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para

que la compañía luego de su aprobación solicite el permiso de operación ante las autoridades competentes para que la Compañía pueda operar legalmente, al amparo de la Constitución y leyes respectivas. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente

escritura constitutiva de la Compañía. Hasta aquí la minuta que junto con

los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor

Vicente Garzón Paz, afiliado del Colegio de Pichincha bajo el número once
doscientos cuarenta y seis. Para la celebración de la presente escritura se
observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que

- 3 OCT. 2012

les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe. -

HÉCTOR ALFONSO BENALCAZAR VALLEJO

CC 1708212095

JAIME HERNÁN CABRERA BELTRÁN

CC 1801964931

CARLOS CARRIÓN TOLEDO

CC 1103068191

ESTUARDO WASHINGTON CAPIILLA VENEGAS

CC 1704708245

PABLO JOSÉ GUAMAN PINTO

CC 100205679-7

LUIS RUBÉN IRADANGO YACFI GA

CC 100192242-4



000008

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

LUIS ALFONSO MALES GUAMANARCA

CC 170231658-7

DIEGO FERNANDO NARVAEZ NARVAEZ

CC 171861552-7

WILLIAN JOHN PINTO ACOSTA

CC 100277656-6

HERNAN GAIAS SIMBANA GUALOTO

CC 1704149102-9

DARWIN RODOLFO TOAPANTA OJEDA

CC 171660302-0

JOSE RAYARDO TUPIZA FLORES

CC 170504654-6

JOSE LUIS ULLOA FLORES

CC 170968368-2

7 - 3 OCT. 2012



Jorge Amado Aguilera Granda

JORGE AMADO AGUILERA GRANDA

cc. 170968365-8

D

Dr. Juan Villacis Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (F)



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7398518
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
 SEÑOR: GARZON PAZ NESTOR VICENTE
 FECHA DE RESERVACIÓN: 23/11/2011 15:47:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPANAPAIS C.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LOGO COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/11/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Quito, 19 de septiembre de 2012

Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad. -

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPANAPAIS C.A** Por un valor de **USD 1.400.00 (MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE DE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
AGUILERA GRANDA JORGE AMADO	USD 98.00
BENALCAZAR VALLEJO HECTOR ALFONSO	USD 98.00
CABRERA BELTRAN JAIME HERNAN	USD 98.00
CARRION TOLEDO CARLOS	USD 98.00
CAPILLA VENEGAS ESTUARDO WASHINGTON	USD 98.00
GUAMAN PINTO PABLO JOSE	USD 126.00
IBADANGO YACELGA LUIS RUBEN	USD 98.00
MALES GUAMANARCA LUIS ALFONSO	USD 98.00
NARVAEZ NARVAEZ DIEGO FERNANDO	USD 98.00
PINTO ACOSTA WILLAN JOHN	USD 98.00
SIMBANA GUALOTO HERNAN ISAIAS	USD 98.00
TOAPANTA OJEDA DARWIN RODOLFO	USD 98.00
TUPIZA FLORES JOSE BAYARDO	USD 98.00
ULLOA FLORES JOSE LUIS	<u>USD 98.00</u>
	TOTAL USD \$1400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

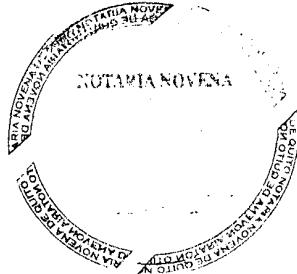
0000010

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta denominada
Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la
devolución original de este certificado.



Atentamente,

Ing. Saska Solano
JEFE AGENCIA AMAZONAS
BANCO DE GUAYAQUIL



[Large vertical signature line]



RESOLUCIÓN No. 149-CJ-017-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO



Que, mediante Ingreso No. 5347-AC-ANT-2012 de 29 de febrero de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPANAPAIS C.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPANAPAIS C.A.**" con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº IDENTIDAD
1	HECTOR ALFONSO BENALCAZAR VALLEJO	170821209-5
2	JAIME HERNAN CABRERA BELTRAN	180196493-1
3	CARLOS CARRION TOLEDO	110306819-1
4	ESTUARDO WASHINGTON CAPILLA VENEGAS	170470824-5
5	PABLO JOSE GUAMAN PINTO	100205179-3
6	LUIS RUBEN IBADANGO YACELGA	100192242-4
7	LUIS ALFONSO MALES GUAMANARCA	170231658-7
8	DIEGO FERNANDO NARVAEZ NARVAEZ	171861552-7
9	WILLAN JOHN PINTO ACOSTA	100217656-6
10	HERNAN ISAIAS SIMBAÑA GUALOTO	170449102-4
11	DARWIN RODOLFO TOAPANTA OJEDA	171660302-0
12	JOSE BAYARDO TUPIZA FLORES	170507657-6
13	JOSE LUIS ULLOA FLORES	170968368-2
14	JORGE AMADO AGUILERA GRANDA	170968365-8

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".



El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 0344-UAP-ANT-2012 de 18 de junio de 2012, e Informe Técnico favorable No. 1800-UAP-ANT-2012-DT de 14 de junio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPANAPAIS C.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1528-DJ-ANT-2012 de 02 de agosto de 2012, e Informe No. 757-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 31 de julio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPANAPAIS C.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

CERTIFICO
Que el presente documento es
el ORIGINAL que
se encuentra depositado en los Archivos de este
organismo.

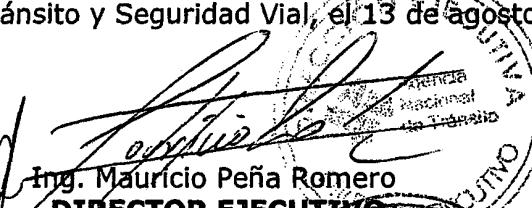
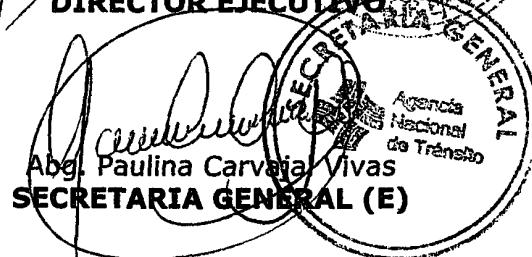


R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPANAPAIS C.A.**" con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

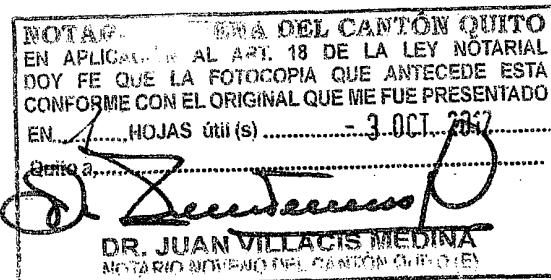
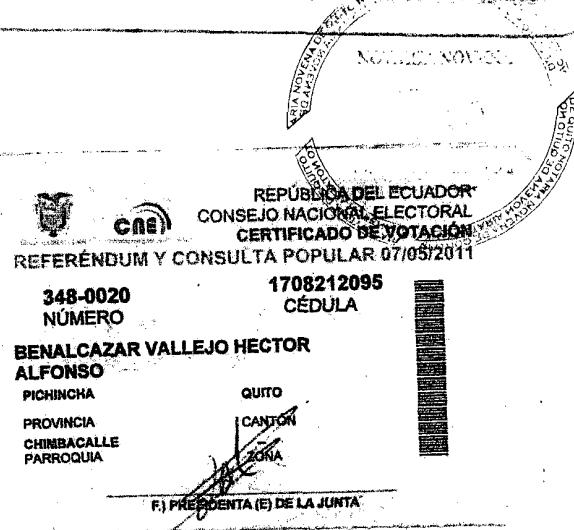
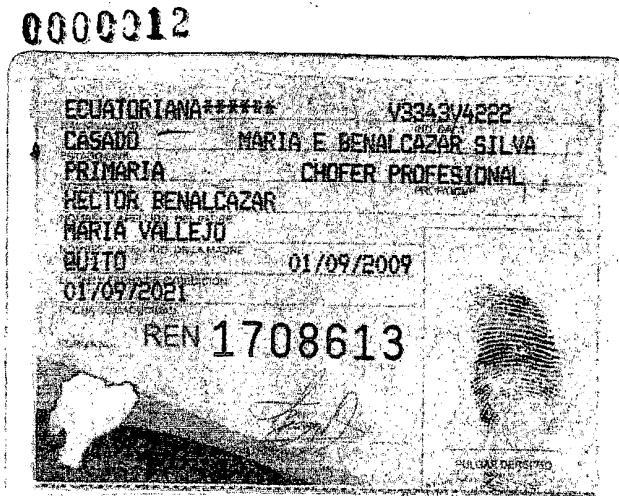
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 13 de agosto de 2012.

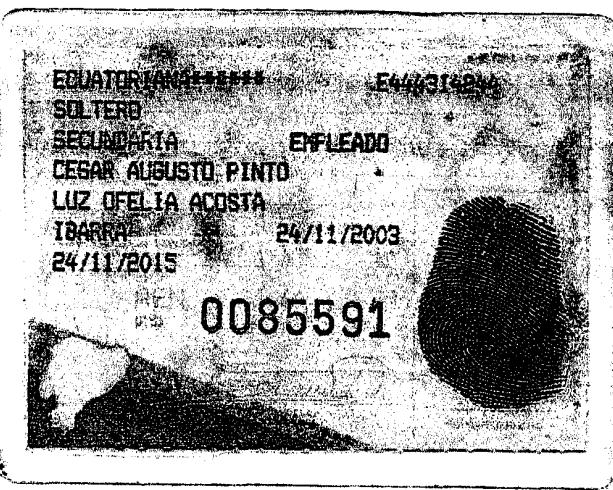
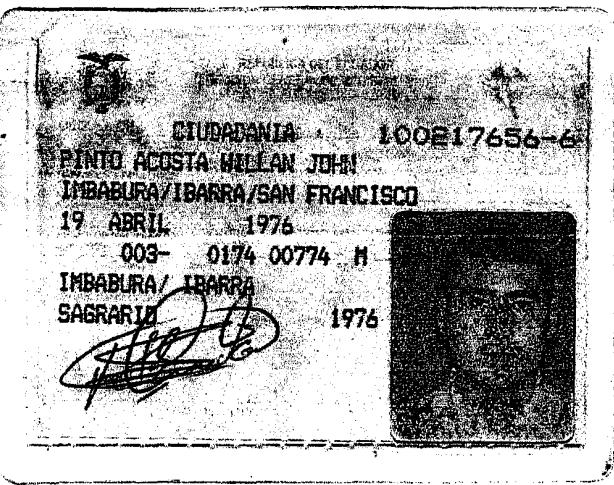
LO CERTIFICO:


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

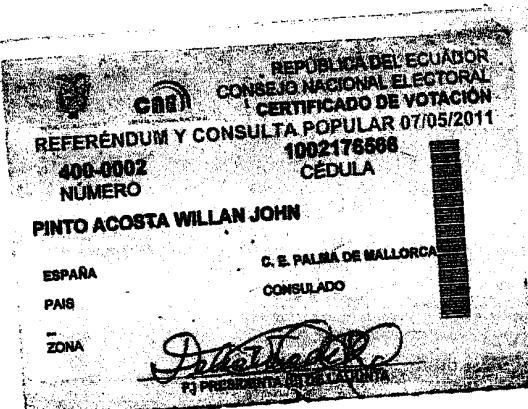
CERTIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Departamento.





Pinto Acosta Willan John

John Pinto



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

APPELLIDOS Y NOMBRES:
TUPIZA FLORES
JOSE BAYARDO
LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO
GUAYLLABAMBA
FECHA DE NACIMIENTO: 1960-10-31
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Divorciado

170507657-6

0000013

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARTESANO

V4443V4242

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TUPIZA LUIS

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

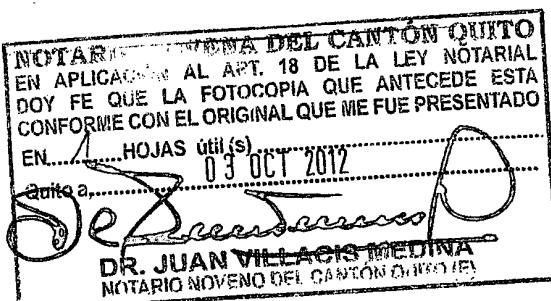
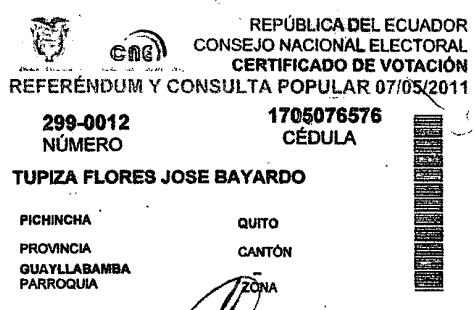
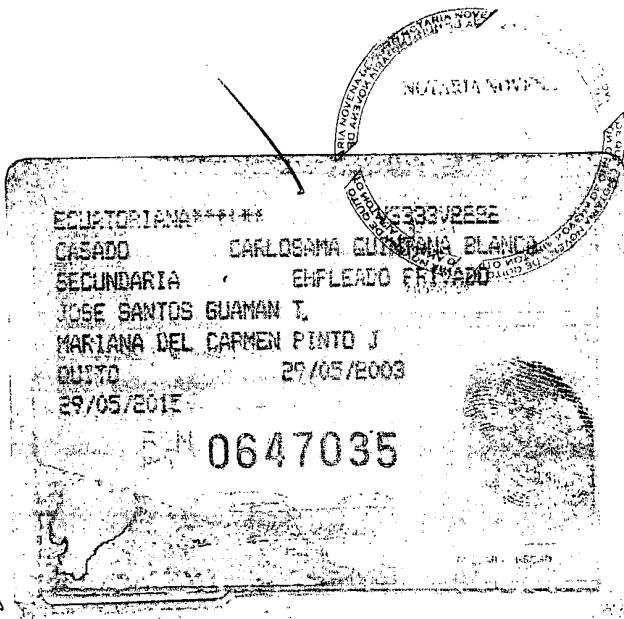
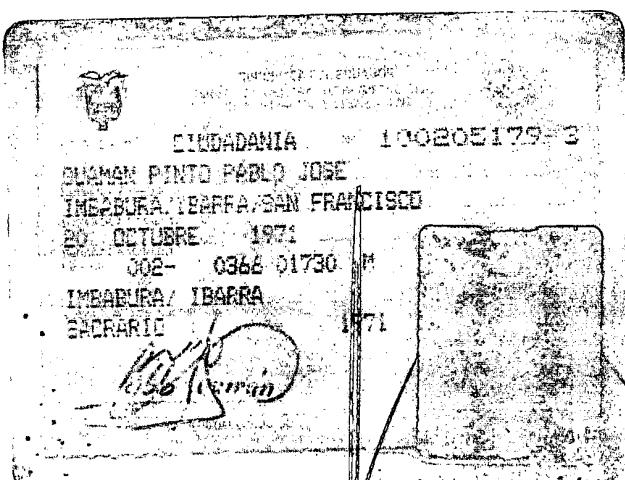
2010-11-10

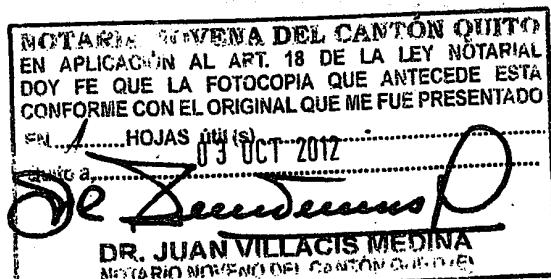
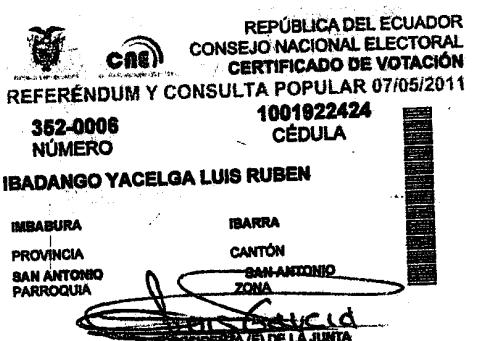
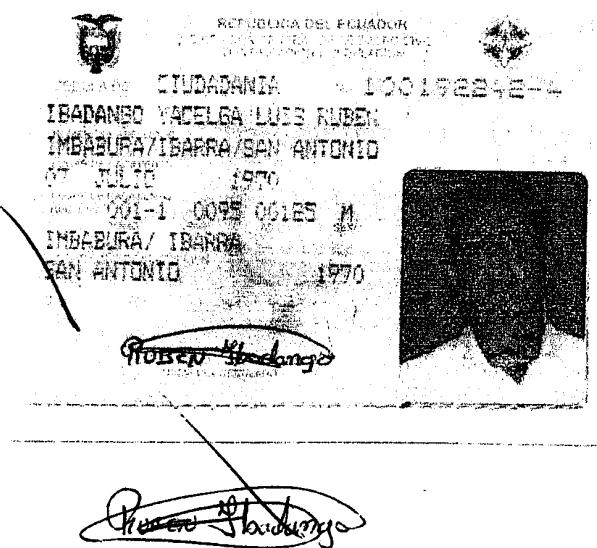
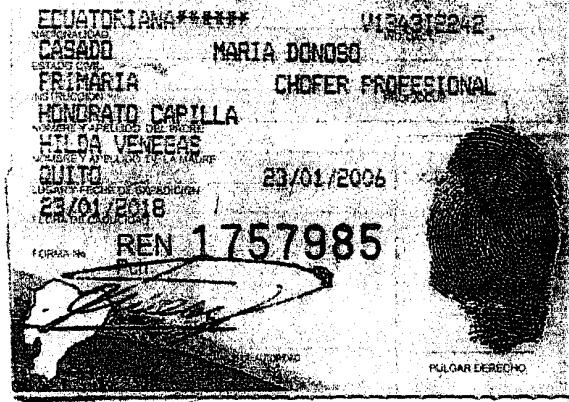
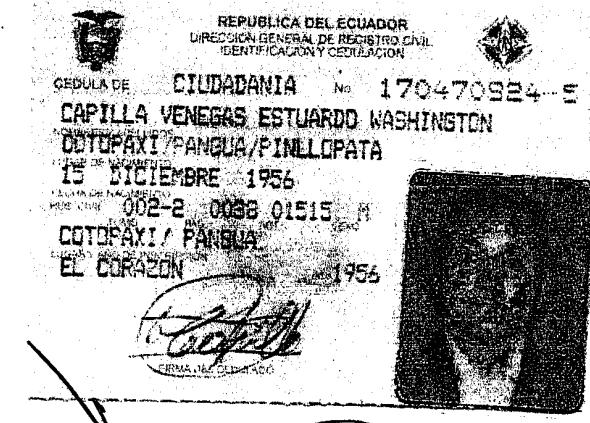
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-10

RECIBIDA EN EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010

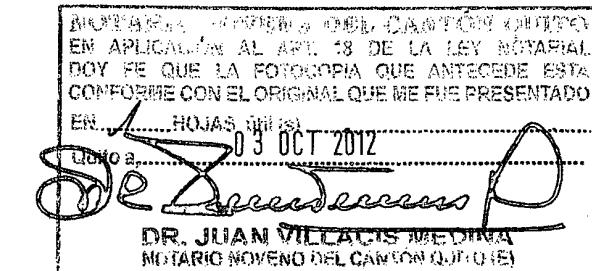
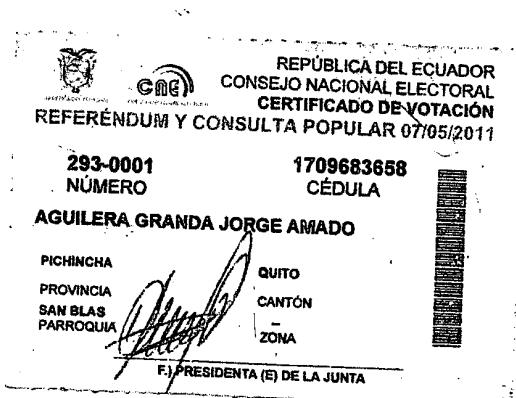
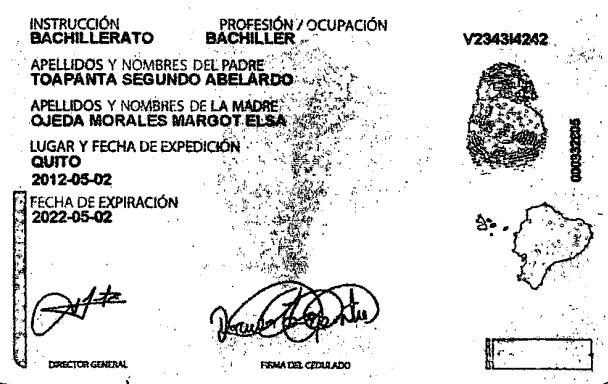
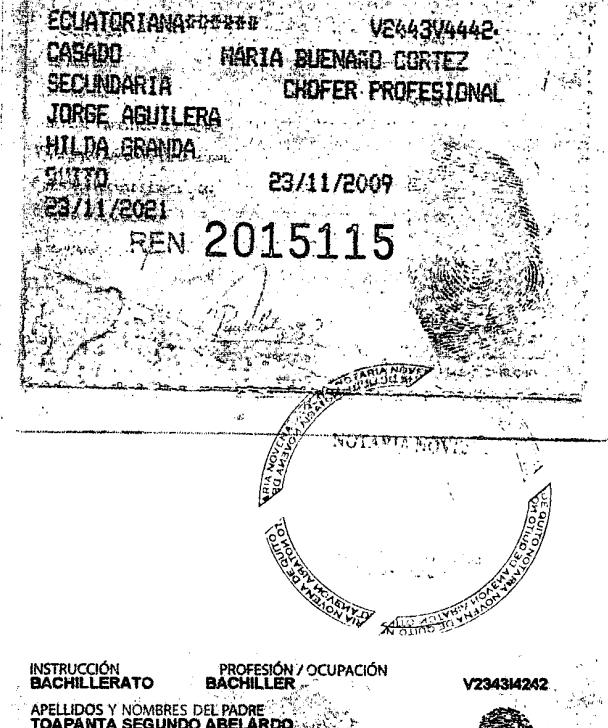
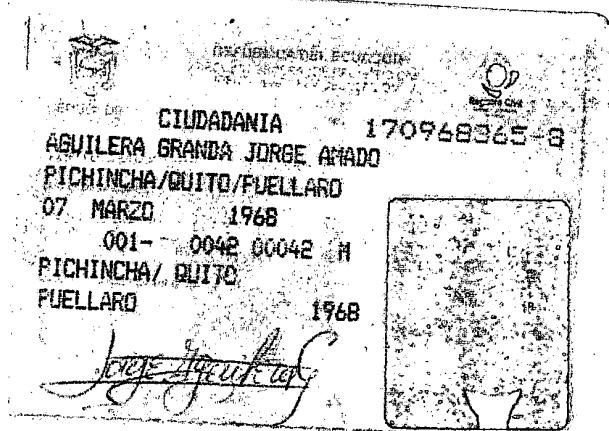
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

Pablo Pinto Flores





0000314



REPÚBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL	
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO MIGRATORIO	
LEEDULAS	
N. 1704469102-4	
CIUDADANIA	
APELLIDOS PRIMOS	
SIMPANA GUILLOT	
PERUANA	
LUGAR DE NACIMIENTO	
PICHINCHA	
QUITO	
ZAMORA	
FECHA DE NACIMIENTO 05-03-30	
NACIONALIDAD ECUATORIANA	
SEXO M	
ESTADO CIVIL Casado	
MARIA SUSANA	
CONDOR SIMBANA	

Herman J. van Gennep

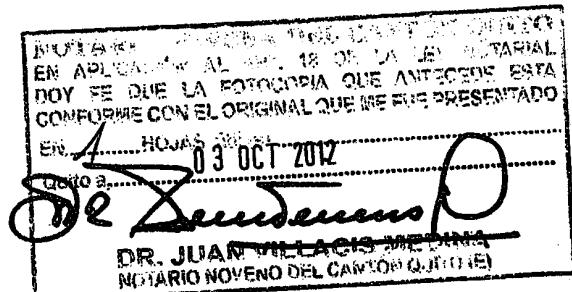
REPÚBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL	
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAMIENTO	
CELDULA DE CIUDADANIA	CEDULA DE CIUDADANIA
APellidos y Nombres MARVALES MARVALES	
ESTADO CIVIL Casado	
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAQUIL	
PROVINCIA GUAYAQUIL	
MUNICIPIO GUAYAQUIL	
SEXO Femenino	
FECHA DE NACIMIENTO 15-03-01-01	
NACIONALIDAD ECUATORIANA	
ESTADO CIVIL Casado	
ANA LUCIA GUERRA JUMBO	

~~Fernando~~

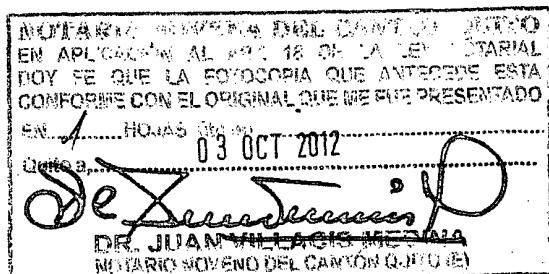
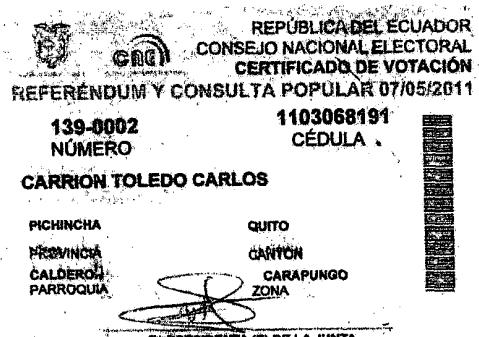
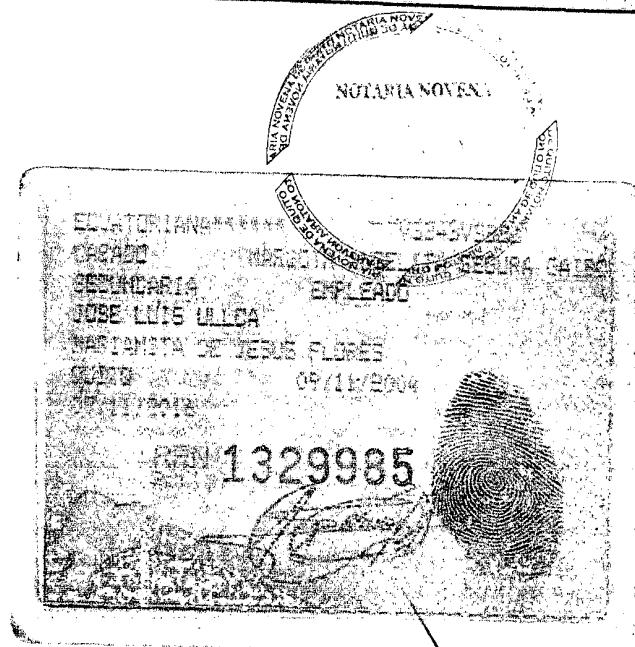
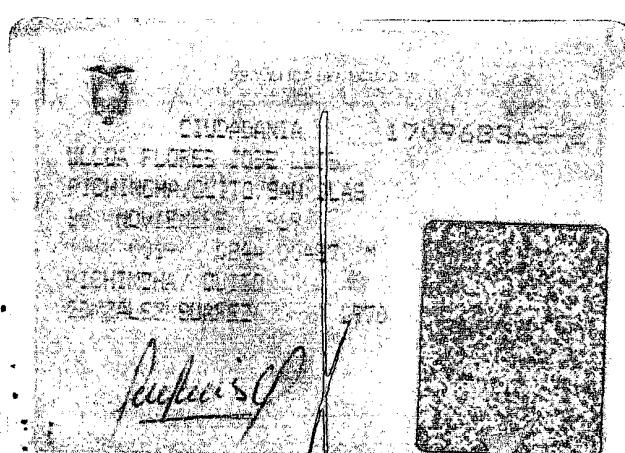
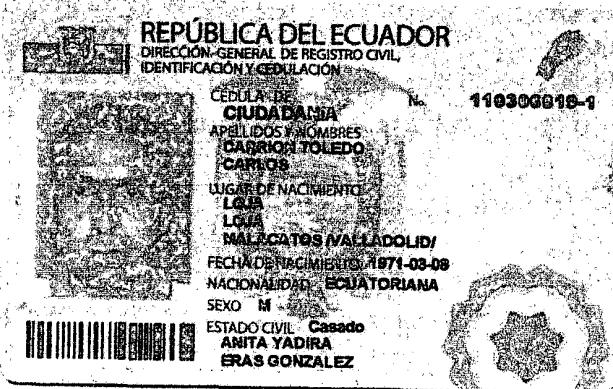
INSTRUCCIÓN BACHILLERATO	PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO	1111111112
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE		
Y PAREJA		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE		
NARVAEZ MATOÑEZ CECILIA ELENA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		
QUITO		
2011-04-11		
FECHA DE EXPIRACIÓN		
2021-04-11		
 		

 CNE COMITÉ NACIONAL ELECTORAL	REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
276-0006 1718615527 NÚMERO CEDULA	
NARVAEZ NARVAEZ DIEGO FERNANDO	
PICHINCHA PROVINCIA COMITÉ DEL PUEBLO PARROQUIA	QUITO CANTÓN COMITÉ DEL PUEBLO ZONA
<i>(Handwritten signature of the President of the Junta)</i> Presidente de la Junta	

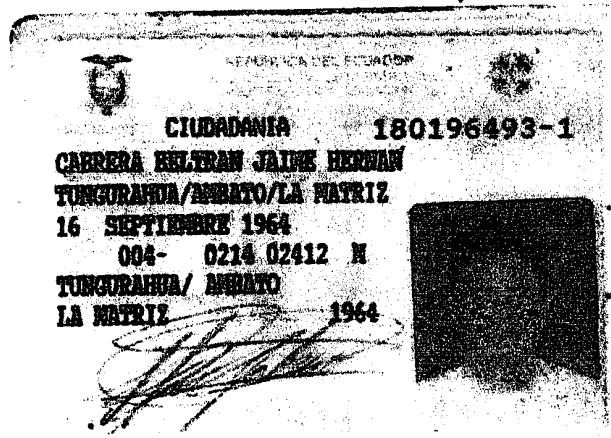
	REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
217-0182	1704491024
NÚMERO	CÉDULA
SIMBAÑA GUALOTO HERNAN ISAIAS	
PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
CHAUPICRUZ	ZONDA
PARROQUIA	
 R.F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA	



0000015



ESTADOUNIDENSE	E333412222
CASADO	NANCY LUCIA IRIGOYEN MARINO
SOCIOECONOMICA	EMPLEADO
MARCO CARRERA	
LOLA BELTRAN	
MARITO	23/06/2003
23/06/2015	
	0108350
	<i>Felicidad</i>



	REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 87/05/2011	
324-0014 NÚMERO	1801964931 CEDULA
CABRERA BELTRAN JAIME HERNAN	
PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
BENALCAZAR	-
PARROQUIA	ZONA

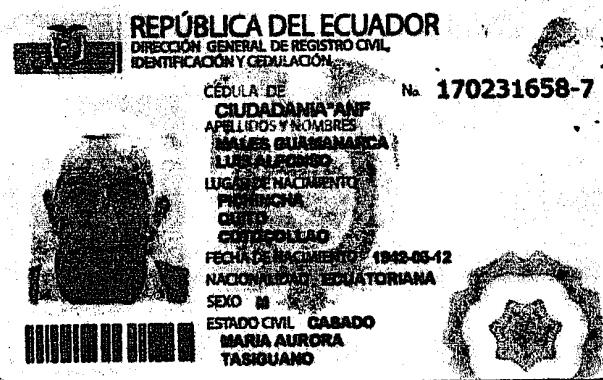
EL PRENDIENTA DE LA SARTA

INSTRUCCIÓN	PROFESIÓN / OCUACIÓN
NINGUNA	ALBALÍ
APELUDOS Y NOMBRES DEL PADRE	
BALES ANDRES	
APELUDOS Y NOMBRES DE LA MADRE	
GUAMANARCA MARGARITA	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	
QUITO	
2012-09-27	
FECHA DE EXPIRACIÓN	
2022-09-27	

V8321E2221







OTARIA EN VENA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
YO FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUÉ PRESENTADO
N. HOJAS útil(s).

[Signature] = 3 OCT 2012

June 3,..... 2014

Leucadendron

RE-MAIN VILLAGE INDIANS

DR. JUAN MEEHUE VEDANA
NOTARIO N° 6190 DEL CANTÓN ECUADOR

NEW YORK UNIVERSITY LIBRARIES

...and the last time I saw him he was sitting in a chair, holding a cigarette, looking very pale.

385-0110 **1702316587**
NÚMERO **CÉDULA**

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
COTOCODILLO ESTADO CIVIL
PARROQUIA SANTA MARÍA DELLA LAVANDA

0000016

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, y que corresponde a la escritura de Constitución de Compañía de Transporte de Carga pesada TRANSPANAPAIS C.A, suscrita por Héctor Benalcazar Vallejo y otros, debidamente sellada y firmada en Quito, a ocho de octubre del dos mil doce.-


DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)



RAZON: Dando cumplimiento a la resolución número SC.IJ.DJC.Q doce cero cero cinco nueve uno nueve, emitida por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de fecha catorce de noviembre del dos mil doce, tome nota de su aprobación al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPANAPAIS C.A , celebrada ante mí el tres de octubre del dos mil doce.- Quito, diecisésis de noviembre del dos mil doce. -


DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)



0000017

Registro Mercantil Quito

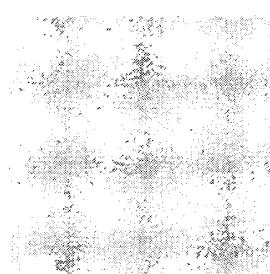
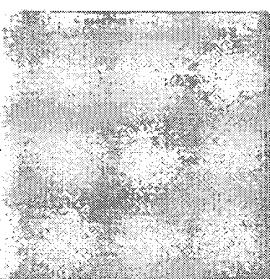
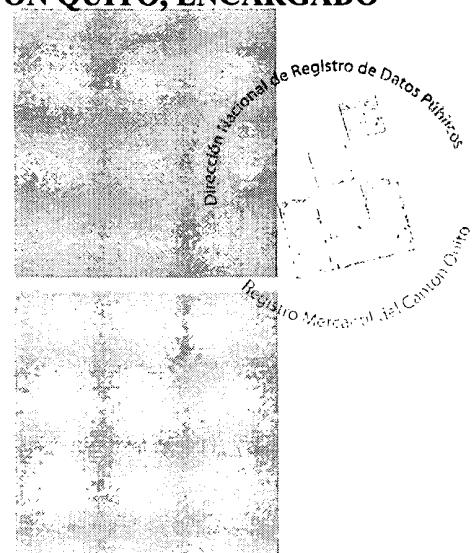


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJC.Q.12. CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE del Sr. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 14 de noviembre de 2.012, bajo el número 4185 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPANAPAIS C.A.", otorgada el tres de octubre del año dos mil doce, ante el Notario NOVENO ENCARGADO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JUAN VILLACÍS MEDINA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 043929.- Quito, a trece de diciembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.**-


**AB. JUAN PABLO GARCÍA MEJÍA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADO**

JG/mn.-

Resp. 



RECEPCIONADO

Av. 6 de Diciembre N56-78 y Gaspar de Villarroel (esquina)

Teléfonos: (593 2) 2263-590/ 2265-446

Quito - Ecuador



0000018

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

01712

Quito,

17 ENE 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPANAPAIS C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL